



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0355-2024-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0355-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de abril del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR la participación de la señora Elena Sara Cedrón Samaniego**, Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **periodo comprendido entre el 24 al 27 de marzo de 2024**, en la actividad denominada V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", que se llevará a cabo del 25 al 26 de marzo de 2024, de 08:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Lima.

VISTOS:

Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, de fecha 29 de febrero de 2024; Oficio N° 000122-2024-PP0099-PJ, de fecha 06 de marzo de 2024; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Elena Sara Cedrón Samaniego; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0355-2024-P-CSJU/PJ

Artículo primero. Autorizar el V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", que se llevará a cabo el 25 y 26 de marzo del año en curso, de 8:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Lima; dirigido a los Administradoras y Administradores de los Módulos Corporativos Laborales procedentes de las 26 Cortes Superiores de Justicia del Perú implementadas con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuyos órganos jurisdiccionales se encuentran bajo el ámbito de acción del citado programa presupuestal.

Artículo segundo. Autorizar la participación de las Administradoras y Administradores de los Módulos Corporativos Laborales; así como de los organizadores, que se mencionan en relación adjunta, en el referido evento, del 24 al 27 de marzo del presente año, para quienes vienen de provincias.

Artículo tercero. El Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", financiará el referido encuentro con cargo al presupuesto asignado.

Cuarto.- Por su parte, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales" del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000122-2024-PP0099-PJ pone en conocimiento de este Despacho que en el V Encuentro de Experiencias Administrativas – PP99 participará por parte de la Corte Superior de Justicia de Junín, la señora Elena Sara Samaniego Cedrón, solicitando se tramiten los permisos correspondientes en el marco de lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 377-2024-P-CE-PJ.

Quinto.- Por otro lado, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 11 de marzo de 2024, la señora Elena Sara Cedrón Samaniego solicita se le otorgue licencia con goce de haber por capacitación oficializada por los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024, adjuntando el Oficio N° 000122-2024-PP0099-PJ, Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, y los pasajes aéreos.

Sexto.- Sobre el particular, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, en el artículo 29° establece lo siguiente:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0355-2024-P-CSJU/PJ

el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

(...)

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber **se debe tener en cuenta las restricciones legales** o presupuestales vigentes.

(...) (Énfasis agregado)

Por su parte, el artículo 30° dispone que entre las licencias con goce de haber se encuentra prevista **la licencia por estudios o capacitación oficializada, vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP); así como por capacitación en materias de seguridad y salud en el trabajo realizadas por la entidad**. La referida licencia se otorga a las capacitaciones oficializadas cuya duración sea por uno (1) a más días.

Séptimo.- De lo mencionado se colige que solo se encuentran previstos dos supuestos para la concesión de licencia por estudios o capacitación oficializada: i) que se encuentre vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP), o ii) que contenga materias de seguridad y salud en el trabajo.

En ese entender, el V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", no se encontraría subsumido en ninguno de los dos supuestos previstos para la licencia por estudios o capacitación oficializada.

Octavo.- No obstante ello, si bien la facultad para resolver solicitudes de licencias conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia; en mérito al principio de impulso de oficio¹ reconocido en la Ley N° 27444, este Despacho considera pertinente admitir la tramitación del procedimiento, más aún si conforme el artículo 156° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la autoridad competente, aún sin pedido de parte, **debe determinar la norma aplicable al caso aún cuando no haya sido invocada o fuere errónea** la cita legal, ello a efectos de evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales.

Noveno.- Estando a lo referido, y considerando los supuestos específicos de concesión de licencia enumerados en el Reglamento Interno del Trabajo del

¹ **Principio de impulso de oficio.-** Las autoridades deben **dirigir** e impulsar de oficio **el procedimiento** y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0355-2024-P-CSJU/PJ

Poder Judicial, es preciso dilucidar la finalidad de lo solicitado por la señora Elena Sara Cedrón Samaniego.

Así, se colige que con la solicitud de concesión de licencia con goce de haber se busca obtener la autorización de la entidad (Corte Superior de Justicia) para que en el periodo que dura la actividad denominada V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", se permita su desplazamiento, no se afecte su remuneración, y se encargue temporalmente la realización de sus actividades regulares a otro servidor.

Décimo.- Por consiguiente, conforme se ha mencionado en el considerando Tercero de la presente, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, **ya ha autorizado la participación de la señora Elena Sara Cedrón Samaniego, en su calidad de Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.**

En consecuencia, no es necesaria la expedición de una licencia con goce de haber (más aún si no se encuentra prevista una licencia para esa actividad), pero si se requiere la emisión de disposiciones administrativas internas que cautelen no solo la participación de la peticionante, sino también la no paralización de las actividades "regulares" que esta realiza.

Décimo Primero.- En ese entender, si la actividad denominada V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", ya tiene presupuesto asignado correspondiente a su programa presupuestal, corresponde ejecutar la autorización dispuesta por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que establece como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, respecto a la no paralización de las actividades "regulares", corresponde a su jefe inmediato, en el caso en concreto a la Gerencia de Administración Distrital, encargar la Administración del Módulo Corporativo Laboral de esta Corte Superior, observando la restricción establecida en el artículo 381° del Código Penal.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0355-2024-P-CSJU/PJ

Décimo Segundo.- Cabe precisar que la participación de la señora Elena Sara Cedrón Samaniego en la actividad denominada V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales" es en calidad de Administradora del Módulo Corporativo Laboral, por lo tanto, su participación es en ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, que si bien no son las regulares, estas se realizan en representación de la institución.

Así, para casos similares en los que la participación en dicho tipo de actividades/eventos de funcionarios, trabajadores jurisdiccionales o administrativos sea con cargo al presupuesto de esta Corte Superior de Justicia, la Gerencia de Administración Distrital (en mérito a la delegación de facultades otorgadas con Resolución Administrativa N° 0572-2022-P-CSJU-PJ) será la encargada de aprobar la comisión de servicios²; previa resolución administrativa de esta Presidencia de Corte Superior de Justicia que autorice la participación del funcionario o servidor, o ejecute la autorización otorgada por un órgano superior del Poder Judicial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, con eficacia anticipada, lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000377-2024-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR** la participación de la señora Elena Sara Cedrón Samaniego, Administradora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **periodo comprendido entre el 24 al 27 de marzo de 2024**, en la actividad denominada V Encuentro de Experiencias Administrativas del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales", que se llevará a cabo del 25 al 26 de marzo de 2024, de 08:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en supuestos similares se deberán observar las siguientes reglas:

1. La Presidencia de Corte Superior de Justicia, de oficio o a pedido de parte, emitirá la resolución administrativa que autorice la participación del

² Conforme la Directiva de Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del Poder Judicial, la **Comisión de Servicio** es el desplazamiento temporal del presidente del Poder Judicial, jueces supremos, jueces de todos los niveles, funcionarios, trabajadores jurisdiccionales y administrativos y consultor del Poder Judicial, para cumplir una función específica de acuerdo con sus funciones y objetivos institucionales.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0355-2024-P-CSJU/PJ

funcionario o servidor, o ejecute la autorización de participación otorgada por un órgano superior del Poder Judicial.

2. En mérito a la delegación de facultades plasmadas en la Resolución Administrativa N° 0572-2022-P-CSJU-PJ (o resolución que la sustituya), la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobará la comisión de servicios del funcionario o servidor autorizado.
3. El jefe inmediato del funcionario o servidor autorizado deberá encargar el despacho de este por el periodo de duración de la comisión de servicios; observando la restricción del artículo 381° del Código Penal en caso ocupe un cargo público.
4. La Coordinación de Recursos Humanos deberá considerar como prestación efectiva de servicios del funcionario o servidor los días referidos en la resolución administrativa de autorización de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, por medio de sus distintas Unidades y Coordinaciones, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN